



Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Demandante: LUZ MARINA CASTRELLON FELIZZOLA
Demandado: CESAR ESTEBAN PEREA REYES Y OTRO
Radicado: 202284089001201600049

Curumani – Cesar, 18 de agosto de 2022

ASUNTO A TRATAR

Vista la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, donde solicita se requiera al señor tesorero y/o pagador de la Tesorería de las Fuerzas Militares de Colombia, Sección Nómina, para que efectúe el correspondiente embargo, secuestro y retención de salarios, viáticos, comisiones y demás que reciba el demandado por concepto de sus labores como miembro de la policía Nacional.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Curumani – Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR por segunda vez al señor tesorero y/o pagador de la Tesorero y/o pagador de la Tesorería de las Fuerzas Militares de Colombia, Sección Nómina, ubicada en la calle 26 No. 52 – 00, segundo piso de la Ciudad de Bogotá D.C para que proceda a efectuar embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo de los dineros que devenga por concepto de pensión del demandado señor **CESAR ESTEBAN PEREA REYES Y OTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.177.896 expedida en Valledupar - Cesar, medida que fue decretada por este despacho judicial mediante auto de fecha 23 de febrero de 2016 y que se encuentra registrado en sus oficinas con el expediente interno 14244, a fin de que realice los descuentos ordenados y consigne los dineros a nombre del demandante LUZ MARINA CASTRELLON FELIZOLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.552.185, en la cuenta de depósitos judiciales que este Juzgado posee en el Banco Agrario de Colombia S.A. de La Jagua de Ibirico – Cesar. Límitese el embargo hasta la suma de \$4.500.000. Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


TOMAS RAFAEL PADILLA PEREZ
Juez